

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 10 de julio de 2021 a las 3:54 p.m. se recibió escrito enviado por la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A.S. en el cual informa que acepta el cargo de secuestre para el que fue nombrada. (Archivo 018 cuaderno 01 principal, expediente digitalizado). El 20 de agosto de 2021 a las 11:30 a.m. la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A.S., allega nuevo escrito, en el cual solicita se designe a quien corresponda hacer entrega de los inmuebles (Archivo 020 cuaderno 01 principal expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2013 00208 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS (EMYLIANA y TOMAS HENAO ARANGO) DE JAIME DARIO HENAO GONZALEZ
Asunto	TIENE ACEPTADO CARGO SECUESTRE - REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CONSTITUYA APODERADO - EXPEDIR DESPACHO COMISORIO

En el escrito recibido el 10 de julio de 2021 enviado por la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A.S. está expresa, que acepta el cargo de secuestre para el que fue nombrada.

Al respecto, se observa en el expediente que en auto del 14 de noviembre de 2019 (páginas 25-26 Archivo 016 Cuaderno 01 Principal - Expediente digitalizado), se relevó el secuestre y se nombró a la Sociedad Bienes & Abogados S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID. En la mencionada providencia se comisionó al alcalde Municipal de Andes para que

realizara la entrega material de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 004-18965, 004-18962, 004-18966, 004-5361, 004-5354, 004-5359 y 004-5358, a la nueva secuestre.

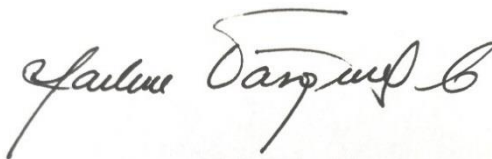
Además, se evidencia que en auto del 28 de febrero de 2020 (página 27 Archivo 016 cuaderno 01 principal expediente digitalizado) se requirió a la parte accionante para que realizara las gestiones tendientes a notificar a la secuestre, carga que se entiende cumplida con el escrito atrás relacionado por la sociedad nombrada como secuestre quien aceptó el cargo.

Adicionalmente, en la mencionada providencia se requirió a la parte demandada para que constituyera apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha se logre evidenciar el cumplimiento de este requerimiento, en razón a lo anterior, se REQUIERE nuevamente a la parte demandada para que constituya apoderado.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría envíese copia de la misma, a la parte demandada por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente del envío.

Por último, con respecto al escrito recibido el 20 de agosto de 2021 en el que la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A.S. solicita se designe a quien corresponda hacer entrega de los inmuebles, con el fin de continuar con el trámite del proceso, por la Secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio y ENVÍESE a través de correo electrónico a la autoridad administrativa comisionada para que adelante la diligencia de entrega de los inmuebles conforme fue ordenado en auto del 14 de noviembre de 2019, a Bienes & Abogados S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 133 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria